

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Sustanciación No. 047

Villavicencio, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE ACACÍAS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META – SECRETARÍA DE HACIENDA – OFICINA DE APOYO A LA JURISDICCIÓN COACTIVA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00856-00
ASUNTO: REQUERIMIENTO A TRÁMITE PROBATORIO

En audiencia inicial del 5 de mayo de 2021¹, se decretó como prueba documental a obtener mediante oficio, requerir al Departamento del Meta para que aportara (i) copia de la actuación administrativa que originó el pago de la prestación pensional a los señores Manuel Ofelio Lozano Ortiz, Pablo Julio Rodríguez Pardo, Lucio Baquero Castro de quien es sustituta la señora Eugenia Mateus de Baquero, Dagoberto Ñustes Reina, Guillermo García Alfonso y Manuel Antonio Vigoya, incluyendo los actos administrativos de reconocimiento pensional; y (ii) copia de las cuentas de cobro presentadas al Municipio de Acacías, así como el soporte de la notificación de los actos administrativos proferidos por el Departamento del Meta en el trámite tanto de pensión como de cobro a la entidad demandante, respecto de cada uno de los exfuncionarios pensionados.

La carga de su recaudo se impuso al Municipio de Acacías por ser quien solicitó la prueba, parte que en el término de cinco (5) días siguientes a la diligencia debía acreditar las gestiones realizadas para el efecto, y se otorgó el término de veinte (20) días posteriores a ello para que la documental fuera allegada al expediente.

Pese a que en memorial del 11 de mayo de 2021², el apoderado del Municipio de Acacías acreditó haber solicitado las referidas copias al Departamento del Meta,

¹ Acta visible en la actuación “Audiencia Inicial 5/05/2021 6/05/2021 6:41:23 P. M.”, registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba.

² Actuación “Agregar Memorial 29/06/2021 29/06/2021 11:30:16 A. M.”, *ibidem*.

trascurrido el plazo otorgado, no se observa que se hubiere allegado al expediente la documental decretada como prueba.

Incluso, según constancia secretarial del 27 de julio de 2021, se estableció comunicación telefónica con la parte actora, quien indicó que se encontraba a la espera de respuesta oportuna del Departamento del Meta³.

Por tanto, se hace necesario requerir al apoderado de la parte actora para que allegue de forma inmediata la documental decretada como prueba, o para que en su defecto, informe sobre las gestiones adelantadas para la expedición de las aludidas copias –además de la petición radicada ante el Departamento del Meta el 11 de mayo de 2021, de la cual el Despacho ya tiene conocimiento–, so pena de entender desistida la prueba.

Subsidiariamente, se requerirá al Departamento del Meta para que, en el término de la ejecutoria de esta providencia, informe el estado del trámite de la expedición de las copias solicitadas por el Municipio de Acacías, e indique si existe algún motivo por el cual no se haya procedido a su entrega.

Una vez arrimada la información que aquí se solicita o vencidos los términos otorgados, ingresar el proceso al Despacho para tomar las decisiones que sean del caso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que allegue de forma inmediata la documental decretada como prueba a su cargo en audiencia inicial del 5 de mayo de 2021, o en su defecto, informe sobre las gestiones adelantadas para la expedición de las aludidas copias, so pena de entender desistida la prueba.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado del Departamento del Meta, en el término de la ejecutoria de esta providencia, informe el estado del trámite de la expedición de las copias solicitadas por el Municipio de Acacías, e indique si existe algún motivo por el cual no se haya procedido a su entrega.

TERCERO: Vencido el término otorgado, ingrésese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

³ Actuación “Constancia Secretarial 27/07/2021 27/07/2021 2:14:20 P. M.”, registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Nelcy Vargas Tovar

Magistrado

Mixto 004

Tribunal Administrativo De Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb5e2cc777ba2c939dcc5e32d6a3ccfe3ed7692770ceadfe53c1bcd33f441ecc

Documento generado en 04/08/2021 04:24:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>